

COMISIÓN CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA,

CONSTITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO

NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

* * *

SESIÓN CELEBRADA EN MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1988,

A LAS 9.15 HORAS.

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia del Mayor (J) don Patricio Baeza Ossandón y con asistencia de los señores Eduardo Riesco Salvo, en representación de la Primera Comisión Legislativa; Jaime Illanes Edwards y señora Ximena Massone Quiroz, en representación de la Segunda Comisión Legislativa; Andrés Chadwick Piñera, en representación de la Tercera Comisión Legislativa, y Luis Ducos Kappes y Jorge Correa Fontecilla, en representación de la Cuarta Comisión Legislativa.

VERSION TACITURATICA

Concurren, asimismo, especialmente invitados, los

señores Miguel Angel Poblete Rodríguez, Jefe de Gabinete del Subsecretario de Telecomunicaciones; Arturo Marín Vicuña, en representación del Ministerio del Interior, y Luis Eduardo Alarcón Cares, en representación del Ministerio de Educación.

* * *

La alternativa N°. 1 establece: "Cuando varios interesados soliciten en igual fecha una misma concesión (es, por razones técnicas, no pudiere otorgarse a todos ellos, el Consejo Nacional de Radio y Televisión le asegurará siempre que se cumplan los requisitos legales en el orden de prelación que conste en el cargo de cada uno de ellos que para estos efectos deberá extenderse el

VERSION TAQUIGRAFICA 2 la siguiente:

El señor Mayor (J) BAEZA.- Se ha distribuido el

último trabajo, fechado en martes 27 de diciembre.

Habíamos quedado en el artículo 20, que en este

proyecto ha pasado a ser artículo 19, el cual ofrece dos alternati
vas.

La alternativa N°. 1 establece: "Cuando varios

interesados soliciten en igual fecha una misma concesión que, por
razones técnicas, no pudiese otorgarse a todos ellos, el Consejo

Nacional de Radio y Televisión la asignará siempre que se cumplan

los requisitos legales en el orden de prelación que conste en el

cargo de día y hora que para estos efectos deberá estampar el Se-
cretario General en el momento de su presentación."

Esta redacción es la misma que tenía el proyecto

original.

Se ofrece como alternativa N°. 2 la siguiente:

"Cuando concurren varios interesados respecto de una misma concesión que, por razones técnicas, no pudiere otorgarse a todos ellos, el Consejo Nacional de Radio y Televisión llamará a concurso público y la asignará a quien o quienes ofrezcan las mejores condiciones técnicas y de financiamiento del proyecto.

"Para los efectos del inciso anterior, se entenderá que concurren varios interesados respecto de un mismo tipo de concesión cuando existiere constancia que se ha presentado en la Oficina de Partes del Consejo Nacional de Radio y Televisión, en una misma fecha, más de una solicitud al respecto."

El señor CHADWICK (don Andrés).- Siempre que su presentación coincida en un mismo día, digamos.

El señor Mayor (J) BAEZA.- En realidad, se ha pretendido establecer una norma que permita concursar a otra solicitud,

no obstante haberse presentado posteriormente, siempre que ella pudiera tener más solvencia y más preparación técnica y administrativa que la primera. Si se respetara exactamente la presentación de los proyectos, se perdería la posibilidad de otorgarla a quien presentara mejor servicio.

El señor MARIN.- Ya considero que...

No sé que piensa la Segunda Comisión sobre esto.

El señor ILLANES.- Ustedes limitan el inciso segundo de la última alternativa a las solicitudes que se hubiesen presentado el mismo día.

El señor Mayor (J) BAEZA.- Sí.

El señor CORREA.- ¿Me permite?

El texto de la segunda alternativa, don Jaime,

ha tenido como fuente lo que prescribe hoy día la Ley de Telecomunicaciones en su artículo 13. Es más o menos, literalmente,

lo que esa ley señala, la cual ya tiene un bagaje de unos siete

años de funcionamiento. Su promulgación fue el año 1982, aproxima-

amente. Tiene, en consecuencia, seis o siete años de vigencia.

De tal manera que ésa es la fuente de la alternativa N°. 2.

El señor MARIN.- Yo considero que las dos alternativas

son iguales. En la práctica, no tienen ninguna diferencia. Hay

dos proyectos, pero, en el fondo, son la misma cosa.

Si existen dos proyectos, que ha costado elaborar-

los, y se presentan en la misma fecha, es una coincidencia fenome-

al para que en la carrera vayan tan cerca estos dos postulantes.

Creo que la opción 2 está equivocada en cuanto a

su presentación a concurso el mismo día. No encaja dentro de la

filosofía de una opción distinta de la primera, porque se podría

hacer una misma cosa de la primera y de la segunda alternativas.

El señor Mayor (J) BAEZA.- En todo caso, la seguna

da permite la posibilidad de que, habiéndose presentado con poste-

rioridad...

El señor MARÍN.- Pero al día siguiente no.

El señor Mayor (J) BAEZA.- ... una que tenga más posibilidad de un buen servicio, pueda optar, digamos.

El señor MARÍN.- Si usted la presenta al día siguiente, ya no entra en concurso. Entonces, es una mera coincidencia que sea presentada el mismo día. Si se hace una hora, minutos después o al día siguiente, ya no hay concurso, al parecer, según una lectura rápida. Entonces, es la misma opción 1, con una variación tan pequeña que difícilmente creo que ocurra en un día. Yo no sé si en la Ley de Telecomunicaciones se registra el mismo día.

El señor CORREA.- Eso es lo que estaba diciendo.

La fuente de la alternativa N°. 2 es la ley N°. 18.168.

—Hablan a la vez varios señores miembros de la

Comisión Conjunta. -to hacer una selección entre los interesados

que presenten. El señor MARÍN.- No es así.

El artículo 13 de la Ley de Telecomunicaciones expresa: "Cuando concurren varios interesados respecto de una misma concesión o permiso que, por razones técnicas, no pudieren otorgarse a todos ellos, se llamará a concurso público y se asignará a quien ofrezca las mejores condiciones técnicas y de financiamiento del proyecto.".

Aquí no se está restringiendo la presentación de la solicitud de concesión al mismo día.

El artículo tiene un solo inciso, y es válido que así sea. Así se originó y nació la norma. La modificación que pudiera haberse hecho, y que está aquí, es un error obviamente, porque su limitación hace nulo el concurso público, el cual no tiene sentido. Entiendo que la aprobación del concurso público

haya tenido por objeto hacer una selección entre todas las personas que pudieran tener interés y posibilidades técnicas de adquirir o de tener acceso a uno de estos medios. Al restringirlo a un día, como parece ser la idea, según lo manifestado por don Jorge Correa, la proposición de la alternativa N°. 2 no cambia para nada lo establecido en la alternativa N°. 1.

El señor Mayor (J) BAEZA.- Pero es un poco más precisa que la alternativa N°. 1.

El señor POBLETE.- No. Es muy imprecisa esa alternativa. La estoy viendo por primera vez y es exactamente lo mismo.

El señor MARÍN.- Es igual. La diferencia está en que, en vez de ser un día y hora, se alarga en un día.

Si un concurso se va a hacer sólo por un día, debería llamarse antes para que durante ese día todos los interesa-

dos pudieran postular; o sea, el concurso debería hacerse con un llamado previo.

Hay dos filosofías: por orden de llegada o por concurso, pero éste con llamado previo y notificación a todos los interesados que puedan concurrir dentro de cierta fecha, para poder determinarlo. Eso puede ser por sorteo, digamos.

El señor DUCOS.- Quiero hacer presente un solo antecedente.

¿Por qué se incluyó la alternativa N°. 2? En primer lugar, porque no hubo acuerdo sobre el texto propuesto. En segundo término, porque en la discusión que se promovió se tomó precisamente el artículo de la ley, se discutió mucho en torno de él, y hubo quienes aparecían muy proclives a adaptarlo de alguna u otra forma. Aún más, si no me equivoco, la Subsecretaría señaló que este artículo tenía un campo de aplicación bastante extenso,

y que, si bien no se había aplicado puntualmente muchas veces, había estado vigente durante mucho tiempo sin provocar mayor problema. *Hay oposición a las solicitudes de concesión de frecuencias, a*

las de televisión. El señor POBLETE.- Si me acuerdo, con precisión dije que, gracias a Dios y afortunadamente, nunca lo habíamos tenido que aplicar. *así.*

El señor MARÍN.- Lo que pasa es que hay varias maneras de interpretar este inciso. *sino de dos maneras distintas. La*

regla general. Lo interpretaré ahora de otra forma, quizás ajustándose al texto, lo que es más correcto. Me parece que el inciso segundo establece que cuando se presenta una persona en una fecha determinada a solicitar una concesión, y *la* opone por efecto de que otra persona también presenta una solicitud para la misma frecuencia, se produce automáticamente un concurso entre esas dos personas y los demás postulantes que pudieran acceder. Parece que

es así. O sea, no se restringe solamente a las solicitudes que se presentan ese día. ¿Qué ocurre? Que eso puede implicar que siempre haya oposición a las solicitudes de concesión importantes, a las de televisión BHF, desde luego.

Entonces, en todos esos casos, prefiero derechamente la licitación.

El señor POBLETE.- Yo creo entender aquí lo siguiente. No se trata de alternativas sino de dos pasos distintos. La regla general estaba al principio: las solicitudes se conocen, se tramitan y, eventualmente, se otorgan de acuerdo al orden de ingreso, en el cargo de día y hora.

Ahora, cuando hay coincidencia en la fecha de uno o más solicitantes, se llama a concurso. Pero ahí quisiera ser preciso porque ese concurso se restringe a aquellos que presentaron la solicitud el mismo día, más todos los demás que se

puedan interesar en el curso de los acontecimientos; es decir, se sabe que hay dos solicitudes en el mismo día hasta que se abre el concurso. Y pueden pasar perfectamente cuatro, cinco o seis semanas, más de un mes. De tal manera que habría que ser precisos en el sentido de que el concurso se restringe o no se restringe.

Además, repito que esto no lo veo como alternativa sino como segunda situación. Así me parece.

El señor DUCOS.- ¿Y qué le parece a la Segunda Comisión?

El señor ILLANES.- Yo pienso que debiéramos reflexionar sobre este artículo 19, en sus distintas alternativas.

Considero que el Consejo Nacional de Radio y Televisión, cuando hay un canal que se puede otorgar en concesión, debería llamar a concurso y fijar un plazo, a fin de que se presenten todos los interesados. Puede ser que no se presente ninguno,

uno, dos o varios.

El señor POBLETE.- Perdón, don Jaime. Eso es en una sola frecuencia. situación de escasez de frecuencias.

El señor ILLANES.- Exclusivamente.

Cuando existe una sola frecuencia y la posibilidad de varios interesados, no me parece lógico que se le otorgue al que llegó primero, con un cargo de cinco minutos, y no al que llegó segundo, tercero, cuarto o quinto. Ese no es un procedimiento adecuado. Creo que ahí el procedimiento es llamar a concurso.

El Consejo sabe que tiene una sola frecuencia por otorgar o un solo canal por conceder, por lo cual debe llamar a concurso. Hecho eso, se fijará un plazo para que se presenten todos los interesados y se procederá a otorgarlo a quien tenga mejores condiciones técnicas y económicas, ya que explotará mejor el canal. Considero que es más limpio ese procedimiento.

El señor MARIN.- Pero, no le...
El señor CHADWICK (don Andrés).- Eso es en el caso

El señor DUCOS.- La norma...
de una sola frecuencia.

Segunda Comisión sería permanente... normales.
El señor DUCOS.- ¿Estaría de acuerdo?

Es decir, cuando se desocupa un caso... concesión...
El señor CHADWICK (don Andrés).- No tengo una de-

en la norma transitoria, que dice...
finición clara en este momento. Don Jaime plantea lo más justo:

del Ejecutivo, ahí entraríamos a ver...
que habiendo una sola frecuencia, eso sea notificado y se llame a

"boom" que se va a producir cuando...
concurso.

haber una mayor oferta.

El señor DUCOS.- Me está quedando la sensación de

¿Podría la Segunda Comisión...
que ésa sería la norma permanente, porque es la que operará con

creta sobre la materia?
menos dificultades.

El señor ILLANES.- Pero si ya la...
El señor CHADWICK (don Andrés).- Exacto.

El señor DUCOS.- Me refiero a...
El señor ILLANES.- No habría...
El señor DUCOS.- ¿No habría...
Don Eduardo Riesco, ¿estaría de acuerdo con...?

El señor MARIN.- Perdón. No le entendí bien.

El señor DUCOS.- La norma que está estructurando la

Segunda Comisión sería permanente, para situaciones normales.

Es decir, cuando se desocupa un canal y hay una concesión. Y,

en la norma transitoria, que dice relación con la proposición

del Ejecutivo, ahí entraríamos a ver el problema de atacar el

"boom" que se va a producir cuando parta la ley, porque va a

haber una mayor oferta.

¿Podría la Segunda Comisión traernos alguna idea concreta sobre la materia?

El señor ILLANES.- Pero si ya la di la idea.

El señor DUCOS.- Me refiero a alguna redacción.

El señor ILLANES.- No habría inconveniente.

El señor DUCOS.- ¿No habría inconveniente?

Don Eduardo Riesco, ¿usted estaría de acuerdo con es-

ta proposición, sobre la base de una redacción que nos podría proponer don Jaime Illanes para la próxima sesión?

El señor RIESCO.- Yo creo que las dos alternativas no son incompatibles.

El señor DUCOS.- No son incompatibles.

El señor MARIN.- Yo creo que ésa es una conclusión ya general.

El señor CORREA.- Son matices.

El señor MARIN.- Todos hemos empezado diciendo lo mismo.

El señor RIESCO.- No hemos descubierto nada nuevo entonces.

El señor MARIN.- Es la primera unanimidad que se ha producido en forma espontánea.

El señor POBLETE.- Yo quisiera ordenar mis ideas.

Yo creo que hay tres situaciones distintas. Una, que es la situación general, en la que no hay una situación de escasez de frecuencia, para lo cual yo creo que debe aplicarse la alternativa uno. Esa es la primera situación general.

Después existe una situación general, que podríamos llamar de carácter excepcional y permanente, que es cuando se produce, por algún motivo, un agotamiento de recursos en el curso de los años. Por ejemplo, que en diez años más Concepción quiera más frecuencias para un canal de televisión o de radio. En ese caso, se podría aplicar la alternativa número dos.

El señor CHADWICK.- Para concursar.

El señor POBLETE.- Claro. Para concursar, pero como disposición permanente.

Y por último tenemos una situación muy excepcional, muy de ahora, que está en la disposición transitoria que viene

en la indicación del Ejecutivo, con lo cual se salvaría el problema de ahora respecto de los canales de televisión.

Con estas tres disposiciones, creo que podríamos dejar cubierta toda esta parte. Así lo entiendo yo.

El señor RIESCO.- Perdón. ¿Incluida la situación excepcional que se produciría después de aprobada esta ley y de eventualmente, en VHF. Puede que en UHF se haya publicado en el Diario Oficial?

El señor POBLETE.- Correcto. O sea, habría una situa-

El señor ILLANES.- Y aquí se crea una situación excepcional transitoria, una situación excepcional permanente y una situación general permanente.

El señor POBLETE.- Digamos para la situación de excepción.
El señor DUCOS.- Entonces, la Segunda Comisión propon-

dría una ...

El señor ILLANES.- Veamos el primer caso.
El señor ILLANES.- Veamos primero. Clasifiquemos. Se-

El señor POBLETE.- En el primer caso, si por orden de según don Miguel Angel Poblete, la alternativa uno sería aplicable a todos los casos en que hubiera más de una frecuencia por con-

ceder.

El señor POBLETE.- Correcto. Es lo normal.

El señor ILLANES.- En canales de televisión, no va a ser lo normal.

El señor POBLETE.- No. O sea, la situación excepcional va a ser Santiago respecto de los canales de televisión.

Eventualmente, en VHF. Puede que en UHF no haya tantos interesados como frecuencias.

El señor ILLANES.- Y aquí se otorgaría estrictamente por orden de llegada, por orden de presentación.

El señor POBLETE.- Digamos para la situación excepcional.

El señor ILLANES.- Veamos el primer caso.

El señor POBLETE.- En el primer caso, es por orden de presentación.

El señor ILLANES.- Es por orden de presentación.

El señor POBLETE.- Yo no hablo de otorgarla, sino de tramitarla y de resolverla por orden de llegada, porque eventualmente el Consejo puede no otorgarla y puede preferir una segunda a una primera.

El señor CORREA.- Por eso, se dice: "Siempre que se cumpla los requisitos legales."

El señor RIESCO.- Está de acuerdo con el procedimiento elaborado para el otorgamiento de concesiones. Este inciso primero calza perfectamente.

El señor ILLANES.- "La asignará siempre que se cumplan los requisitos legales en el orden de prelación." Ahí estaría perfecto. Porque a la número uno le dice: "Usted no tiene los requisitos. Paso a la dos, paso a la tres y paso a la cuatro."

El señor POBLETE.- Entre tanto, la dos ha venido tra-

651-7

G.Huidobro.

mitándose y, a lo mejor, le falta una etapa de su trámite, y va

a llegar un momento en que ...

El señor ILLANES.- Ahora hay una sola concesión por otorgar.

El señor POBLETE.- La alternativa número dos arreglada.

El señor ILLANES.- Llamada a concurso.

El señor POBLETE.- Llamada a concurso.

El señor ILLANES.- Se llama a concurso por un lapso de equis días y se decide la que tenga mejores condiciones técnicas y de financiamiento del proyecto.

El señor POBLETE.- Correcto.

El señor MARIN.- ¿Quién resuelve sobre cuáles son las mejores condiciones técnicas?

El señor ILLANES.- El Consejo es el único que lo puede

G. Huidobro.

resolver. "¿En a quíen se ofrecen mejores?"...

El señor POBLETE.- Sí. Yo creo que lo normal al respecto va a ser lo siguiente. Cuando se produzca un llamado a concurso, todos van a tratar de ofrecer buenas condiciones técnicas. Lo normal en este caso es que el organismo técnico diga --qué sé yo-- que técnicamente son todas aceptables.

El señor CORREA.- Me parece que a la segunda alternativa le faltaría el plazo.

El señor POBLETE.- Claro.

El señor MARIN.- Perdón. Pero estamos en la cosa técnica. Creo que eso es muy importante. ¿Cómo se resuelve el concurso?

El señor CORREA.- Está dicho. Hay que leer el artículo.

El señor MARIN.- Léalo. ¿Dónde dice eso?

El señor CORREA.- "Se asignará por el Consejo Nacional

S. Huidobro.

de Radio y Televisión a quienes ofrezcan mejores"...

El señor MARIN.- ¿Eso es lo que estoy preguntando?

El señor CORREA.- Lo está diciendo el artículo.

El señor MARIN.- Pero don Miguel Angel Poblete acaba de contestar que los técnicos van a decir que todos tienen más o menos las mismas condiciones técnicas.

El señor ILLANES.- Puede que alguno no las tenga.

El señor POBLETE.- Perdonen la expresión, pero yo creo que es un berenjenal. Si se va a dilucidar cuáles condiciones técnicas son las mejores y cuáles financiamientos son los mejores, si el crédito de proveedores o si el crédito del Banco del Estado,...

El señor MARIN.- La frase no resuelve el problema.

El señor CORREA.- ¿Habría que ponerle un plazo en su

opinión?

El señor ALARCON.- El plazo tampoco ...

El señor MARIN.- No es problema de fondo. un poco

--Hablan varias personas a la vez.

El señor POBLETE.- Yo creo que ésta es una materia propia del Reglamento del Consejo. El Consejo deberá reglamentar la situación de llamado a concurso. Pero aquí debemos ponerle los elementos básicos para discernir. Hasta ahora tenemos dos elementos básicos, que son las condiciones técnicas y el financiamiento. No tenemos experiencia al respecto. Eventualmente, lo que podemos prever en un llamado a concurso es que los solicitantes presenten un buen equipamiento técnico. Es difícil decir: "Este es mejor que el otro."

El señor RIESCO.- Perdón, don Miguel Angel Poblete.

Nunca un organismo que está llamado a dirimir un asunto va a decir: "Todos vienen en las mejores condiciones técnicas." Siempre

habrá una que tenga la mejor, aunque sea por un gramo de diferencia. Y el Consejo aquí está llamado a discernir un concurso entre los que tengan mejores condiciones técnicas y mejor financiamiento del proyecto. "Cuando se dice mejores condiciones técnicas", implica que en un momento dado tiene que resolver cuál es mejor por tal razón.

El señor MARIN.- No, don Eduardo Riesco.

El señor RIESCO.- Perdón. Estoy explicando más o menos en qué consiste este asunto. Porque no podría el Consejo decir: "Todos ofrecen buenas condiciones técnicas." No. Tiene que decir: "Este ofrece las mejores." Y en materia de financiamiento también va a tener que decir lo mismo: "Este ofrece las mejores." Porque el concurso no está aquí pensado como para que diga que todos tienen buenas condiciones técnicas y todos tienen buenas condiciones de financiamiento, porque entonces quedamos

en lo mismo.

El señor MARIN.- Me permite, señor Presidente. Lo que pasa es que al principio me traicionaron las palabras, porque usted dijo que el Consejo iba a resolver entre los que tienen las mejores condiciones técnicas. En realidad, puede haber muchos. No es fácil decir: "Estas son las mejores condiciones financieras." A veces, es imposible. Todos pueden ofrecer condiciones técnicas distintas. Y sólo una es mejor desde cierto punto de vista y otra es mejor desde otro punto de vista. Entonces, es imposible decir cuál ofrece las mejores condiciones. O sea, porque muchos ofrecen muy buenas condiciones.

El señor ILLANES.- Debe ser el Consejo.

El señor MARIN.- Bueno, pero si ése es el punto.

El señor ILLANES.- Si tiene tres o cinco proposiciones. Entonces, dice: "Esta es la mejor."

El señor MARIN.- ¿Pero por sorteo?

El señor ILLANES.- No, por resolución.

El señor MARIN.- Parece que me cuesta demasiado expli-

car. Hay cosas en las que uno no puede resolver qué es lo me-

mejor técnicamente.

El señor CHADWICK.- Yo creo que es imposible técnica-
mente resolver entre el Canal 13 y el Canal 7.

El señor RIESCO.- Esto debe resolverlo.

El señor CHADWICK.- Creo que técnicamente son dos ca-
nales iguales.

El señor MARIN.- Sé que debe resolverlo, don Eduardo
Riesco, pero cómo lo resuelve es el punto.

El señor RIESCO.- Yo le veo la misma dificultad.

El señor POBLETE.- Voy a poner un ejemplo que va a re-
saltar claramente lo que podríamos llamar "diferencias técnicas."

Normalmente, las radios AM son monofónicas. Salen por un solo canal de voz. Uno escucha igual aunque el auto tenga cinco parlantes o que el equipo de la casa tenga los que tenga. Pero hay dos radios AM stereo en Santiago, la Cooperativa y la Portales.

Supongamos que queda la última frecuencia AM disponible. Y una radio dice: "Perfecto. Yo voy a colocar un canal AM monofónico. Pero aparece otro y dice: "No. Yo voy a colocar stereo, y usted va a escuchar en su auto por el parlante de allá la voz del avisador y después la música por acá. Se van a mezclar los sonidos y va a ser maravilloso."

Pues bien, ocurre que el sistema AM stereo es un sistema que no se usa en ninguna parte del mundo, porque las radios AM no son para transmitir música o para efectuar diferenciación de llegada de sonido. Para eso están las radios FM. Entonces, es

posible que la entidad técnica o la Subsecretaría diga: "Prefiérase mejor sistemas AM stereos, porque técnicamente son mejores que el sistema AM monofónico." Bueno, para eso están las radios FM. Ya es una cuestión casi de criterio. O sea, ya llegamos a un plano muy fino, en la que en el fondo la Subsecretaría, debiendo decir algo técnicamente, va a tener desafortunadamente que llegar a una solución de criterio.

El señor MARIN.- O los dos dicen lo mismo. Los dos ofrecen AM stereo, con el mismo financiamiento al contado, lo tienen en su bolsillo. ¿Cómo se resuelve eso?

El señor RIESCO.- Del momento en que no pueda discernir, simplemente declara desierto el concurso y se acabó el cuento.

--Hablan varias personas a la vez.

El señor CHADWICK.- ¿Qué inconveniente habría en que

habiéndose colocado en esta situación se hiciera por licitación?

El señor POBLETE.- Yo estoy pensando en lo mismo.

El señor CHADWICK.- Preclasifica a todos los postulantes. Hay sólo una frecuencia. Hay una preclasificación técnica.

Pasaron la preclasificación técnica. Todos son aptos técnicamente. Bueno, entre ellos, hagan la licitación. Yo creo que es la forma como se resuelven estos problemas.

El señor POBLETE.- Me parece que es lo más transparente.

El señor MARIN.- Estamos de acuerdo en eso.

El señor RIESCO.- El que ofrezca más plata por el lugar en la lista, digamos.

El señor CHADWICK.- Cuando exista una sola frecuencia.

El señor Mayor(J) BAEZA.- Se lo podríamos dejar al comité de redacción, con el objeto de que nos tuviera algo redac-

tado para la próxima sesión.

La señora MASSONE.- Esta es una cuestión más de mérito

que de redacción.

El señor CHADWICK.- Esto es de mérito absolutamente.

La señora MASSONE.- No es una cuestión de redacción.

El señor MARIN.- Estamos de acuerdo. Lo que pasa es

que esperamos ...

El señor ILLANES.- Yo creo que estamos de acuerdo. Con

lo que dice don Andrés Chadwick, podemos llegar perfectamente a

una solución. "Cuando exista una sola concesión por otorgarse,

el Consejo Nacional de Radio y Televisión llamará a licitación

pública a todos los interesados por una plazo equis." Punto. Se

llama a una licitación y resuelve de acuerdo con la licitación.

El señor CHADWICK.- Ahí tiene todos los elementos pa-

ra ...

El señor POBLETE.- Habría que colocar una estructura parecida a la del artículo transitorio.

El señor ILLANES.- "Cuando exista una concesión por otorgar." Cuando es más de una, la redacción dada por don Miguel Angel Poblete, resuelve respecto de todos los que se presentaron.

El señor DUCOS.- Aparte de eso quedaría la norma transitoria allá.

El señor ILLANES.- En su oportunidad, veremos la norma transitoria.

El señor CHADWICK.- La misma razón de la transitoria.

El señor RIESCO.- Aclaremos una cosa. ¿Lícita la concesión o lícita la prelación?

El señor ILLANES.- Lícita la concesión.

El señor RIESCO.- Ahí nos encontraríamos con algunos

problemillas más o menos difíciles, porque mezclar la concesión en este tipo de asuntos ... Ya el otro día escuchamos una larga argumentación de por qué las concesiones son gratuitas.

Ocurre que esta concesión sería la excepción, por el hecho de ser la única frecuencia. ¿No es cierto? Y no se ve dónde está la diferencia en que sea una frecuencia o sean veinte las que tienen ofertas, para los efectos de que una sea gratuita y estas otras tengan que ser pagadas. O sea, creo que la salida que le ha dado el Ejecutivo al problema es mejor. No licita directamente la concesión, sino que establece un lugar de prelación en un listado.

El señor CHADWICK.- En el fondo es lo mismo. Es cierto lo que dice don Eduardo Riesco. Pero llegamos al mismo efecto, porque si la licitación se va a hacer sobre la base de que la persona va a tener que preclasificar técnicamente, obviamente,

va a tener que cumplir con los requisitos legales, porque si no
no va a entrar a la licitación. Si es el primero, será él el que
resolverá, porque ya va a tener los elementos para esa preclasi-
ficación.

El señor POBLETE.- En todo caso, creo que desde el pun-
to de vista de la presentación es mejor.

El señor CHADWICK.- Es mejor, pero creo que llegamos
al mismo efecto.

El señor ALARCON.- El efecto es el mismo.

El señor CHADWICK.- Tiene mejor presentación, porque
nos deja armonizado con el otro.

El señor POBLETE.- Cuidado. En el artículo transitorio,
los aspectos técnicos en el fondo todavía no han sido examinados.

En la disposición transitoria que tenemos para la televisión, se
examina nada más que estén computados.

30-12-88

con la proposición número uno. Entonces, la número uno tendría que decir: "Cuando existieran varias concesiones por otorgarse, se procederá siempre que cumplan los requisitos legales en el orden de prelación." Ahí sí. Pero el caso es cuando hay varias concesiones. Aquí está redactado para el caso de una.

El señor MARIN.- Don Jaime Illanes, por ejemplo, cuando hay varias concesiones por otorgar, ¿qué ocurre?

El señor ILLANES.- En VHF van a haber.

El señor MARIN.- El VHF es muy claro en el caso de la televisión, pero aquí se aplica también a las radios. Todas las frecuencias que estén disponibles son concesiones por otorgarse

potencialmente. Entonces, a nosotros nos interesa cuando hay postulantes. Es es el punto que queremos resolver, porque si no vamos a llamar a concurso público todos los días.

El señor ILLANES.- Esto es lo mismo que el huevo y la gallina.

Zurita

652/1

¿Cómo se va a saber si hay o no hay interesados? No se podrá saber si el que maneja, el que supervigila todas las concesiones de radio y de televisión no les dice a quienes pueden ser interesados: "Miren, hay cinco concesiones por otorgar. ¿Quiénes se interesan en ellas?". Es más limpio que sea el Consejo el que diga cuántas concesiones existen por otorgarse, y no que una persona lo sepa calladamente, por intermedio de alguien que se lo comunicó, por intermedio de un miembro del Consejo o de un miembro de la Secretaría que le dijo: "Mira, hay una concesión. Preséntate al tiro, antes que el Consejo llame."

El señor MARÍN.- Técnicamente, eso se sabe.

El señor ILLANES.- Técnicamente, se sabe y no se sabe.

El señor POBLETE.- Podemos pensar que, a lo mejor, en un

lapso de diez días, se produce un "boom" en cierta ciudad y ocurre que, para las cuatro o cinco frecuencias disponibles, aparecen diez

Zurita

652/2

postulantes. Quizá eso lo vamos a saber el día décimo.

El señor ILLANES.- Lo lógico, lo limpio, lo transparente es que el Consejo llame a licitación o a concurso, o a lo que se quiera, cuando haya varias concesiones por otorgarse.

El señor MARÍN.- En eso estamos plenamente de acuerdo. Pero mi pregunta apunta a otra cosa. Va a la redacción no más; no al fondo.

El señor ILLANES.- Para eso hay un "comité de redacción".

El señor MARÍN.- ¡Cuidado! La redacción puede variar el fondo de repente. Ése es mi punto de vista.

El señor Mayor (J) BAEZA.- ¿Por qué no le damos una redacción a esa proposición de la Segunda Comisión?

El señor ILLANES.- Ya.

En la alternativa dos, yo diría lo siguiente: "Cuando exista una sola concesión por otorgarse, el Consejo Nacional de Radio y

Zurita

652/3

Televisión llamará a licitación pública dentro del plazo que él fijó.

El señor MARÍN.- Es que estábamos en el inciso primero, en la alternativa uno.

El señor ILLANES.- Es que la alternativa dos era la que más conocía yo.

En la alternativa uno, yo diría: "Cuando existan varias concesiones por otorgarse, el Consejo Nacional de Radio y Televisión llamará a concurso público y las otorgará en el orden de preferencia que conste en el cargo de día y hora que, para estos efectos, deberá estampar el Secretario General en el momento de su presentación."

El señor MARÍN.- La observación que yo hice denantes se refiere a la primera línea, y la mantengo. Allí se habla de la situación que se presenta cuando existen varias concesiones por otor-

rita

2/4

irse. Puede ser una cuestión semántica; lo reconozco. Pero,
cuándo existen varias concesiones por otorgarse? Ésa es mi pre-
gunta.

El señor POBLETE.- Técnicamente, en este momento estamos
hablando de radio y de televisión. Estamos hablando de radios AM
FM, y de televisión VHF y UHF. Estamos hablando de televisión
dificada en SHF. Ese trabajo implicaría que a la Subsecretaría
le dieran unos dos millones de dólares para comprar un computa-
r como corresponde.

El señor MARÍN.- Implicaría una burocracia enorme.

El señor POBLETE.- Tendríamos que saber cuántas concesio-
es posibles existen en cada zona de servicio.

El señor MARÍN.- Ése no es el sentido.

El señor RIESCO.- Aquí cada uno busca la concesión, lo
pide como puede y la pide. ¿Para qué va a llamar a concurso el Con-

urita

52/5

El señor MARÍN.- Es que a eso apunto, don Eduardo: a que más bien se trata de los interesados, de la gente que promueve ese movimiento dentro de la burocracia estatal para el otorgamiento de una concesión. No se trata de la situación en que hay varias concesiones por otorgarse.

El señor RIESCO.- En el fondo, esta norma es para una situación excepcional: para cuando hay un "topón", como quien dice, entre dos personas que están pretendiendo la misma frecuencia en el mismo período, etcétera. Esta norma es siempre excepcional. Lo normal es que el espectro esté amplio, abierto, y que cada uno vaya haciendo las concesiones de acuerdo con las necesidades, con los cubrimientos que haga, o qué sé yo. Llega el momento en que es necesario achicar, hasta producirse esta situación que, reitero, es excepcional. Supongamos que haya una sola frecuencia y que no haya ninguna persona que la pida. ¿Para qué va a llamar a concurso el Con-

Zurita

625/6

sejo? ¿Y si se ha presentado una sola persona para una sola frecuencia? ¿Y si se ha presentado una sola persona para una sola frecuencia?

El señor POBLETE.- Yo propongo lo siguiente. Sugiero que se mantenga la norma primera, en el sentido de que las concesiones se tramiten y se otorguen, eventualmente, de acuerdo con su orden de presentación. Mantengamos la concurrencia, pero no restringida a un día, y cambiemos el concurso por "condiciones técnicas y de financiamiento". ¿Cómo cambiamos la concurrencia no restringida a un día? Especificándola en un plazo más amplio. Es decir, si en el plazo de un mes, por ejemplo, se tuviere conocimiento de que existe más de una solicitud y de que no es posible atenderlas, se produciría la situación de llamado a licitación, pero en ésta participarían las solicitudes que hubieren ido apareciendo. Porque el problema que nos está chocando un poco es el del lapso tan corto de un día y el de una concurrencia tan estrecha. Quizá podría pen-

rita

5/7

irse en que en el día uno alguien pida una concesión, en que en el

a veinte alguien pida otra concesión para el mismo lugar, en que

el día veintidós otra persona pida otra concesión. Menos mal que

ese momento no se ha resuelto nada aún. En ese instante nos da-

s cuenta de que hay una sola frecuencia. Ahí el Consejo llama a

citación. Por poner un ejemplo, hablo del lapso de un mes.

El señor RIESCO.- Pero, si las concesiones se han pedido

ese orden, ¿para qué va a llamar a concurso el Consejo? La si-

ación está clara.

El señor POBLETE.- La fecha la fija la primera solicitud.

que llega primero fija el inicio del plazo de treinta días. Si

treinta días no aparece nadie más, ése se lleva la concesión,

n licitación.

El señor ILLANES.- Lo que dice don Miguel Ángel yo también

aceptaría. Basta que una persona pida una concesión para que

urita

25/8

1 Consejo llame de inmediato a licitación pública, por un lapso de treinta días.

El señor POBLETE.- Yo creo más aun. Se presenta una solicitud. Pongamos un lapso de treinta días para determinar si existen más solicitudes que frecuencias vacantes.

El señor RIESCO.- Se publica en el diario.

El señor POBLETE.- El primero que se presenta fija la fecha. A partir de ahí empiezan a correr treinta días. Si en esos treinta días aparecen más personas que las frecuencias vacantes, se llama a licitación. Ahora, si no aparece nadie más, ¿para qué se va a llamar a licitación?

El señor ILLANES.- Bueno, es como que la ganara solo.

El señor POBLETE.- La licitación se llama abierta.

El señor RIESCO.- El problema se da cuando se presentan

os al mismo tiempo.

Zurita

625/9

El señor POBLETE.- Cuando se presentan dos al mismo tiempo, está el lapso de un mes. Si hay una sola frecuencia, saben que irán a la licitación de todas maneras. Lo que pasa es que el período no lo restringimos a un día. Damos un plazo mayor.

El señor ILLANES.- ¿Y cuando hay varias frecuencias?

El señor POBLETE.- No hay problema. Rige la norma primera. Se van otorgando de acuerdo con el orden de llegada. En el plazo de un mes, nos podemos dar cuenta de si se produjo la falta de vacancia.

El señor RIESCO.- No hay que olvidar que la norma primera está redactada como para cuando varios interesados soliciten, en igual fecha, una misma concesión,

El señor POBLETE.- Eso habría que modificarlo.

El señor RIESCO.- No es regla general.

El señor ILLANES.- No, no. Lo mejor sería ampliarlo.

Zurita

625/10

El señor RIESCO.- La idea es que las concesiones se tramitan y se otorgan según estricto orden de llegada de los peticionarios, cuando varias personas concurren respecto de una frecuencia. Si varias personas coinciden en la fecha, ahí empieza a operar la norma del concurso.

El señor ILLANES.- Eso de la misma fecha lo encuentro lo peor. Porque eso es una carrera al minuto.

El señor POBLETE.- Es casi imposible que se dé ese caso.

El señor ILLANES.- ¡Se darían de empujones ahí en la Oficina de Partes...! (Risas).

--Hablan a la vez VARIOS señores MIEMBROS de la COMISIÓN CONJUNTA.

El señor ILLANES.- Bueno, yo estaría de acuerdo con lo que propone don Miguel Ángel.

El señor POBLETE.- Pienso que lo mejor sería ampliar el

urita

25/11

lazo. Pero habría que redactar la norma de tal manera que no quedara ningún cabo suelto.

El señor ILLANES.- Redáctela.

El señor DUCOS.- ¿La traería para la próxima sesión?

El señor MARÍN.- Redáctela, siempre que la aprueben sin comentarios. (Risas).

El señor Mayor (J) BAEZA.- ¿La traería para la próxima sesión?

El señor POBLETE.- Ya; correcto.

El señor MARÍN.- ¿Cuándo va a ser eso?

El señor POBLETE.- El viernes, en la mañana.

El señor Mayor (J) BAEZA.- A continuación, sigue el artículo 20, en la página 13. Dice:

"Las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva, y de

servicios limitados de televisión, terminarán:

urita

25/12

"1) Por vencimiento del plazo establecido para su otorgamiento;

"2) Por renuncia del concesionario, aceptada por el Consejo Nacional de Radio y Televisión, la que sólo procederá en caso de que no constituyere un medio de evitar la aplicación de una sanción por parte del mismo,

"3) Por caducidad, declarada por el Consejo en la forma señalada por el artículo 34." encabezamiento.

El señor ILLANES.- Estamos siguiendo el texto nuevo,...

El señor RIESCO.- Ya corregido. Es una coma (,).

El señor ILLANES.- ...corregido y "reintegrado". (Risas).

El señor Mayor (J) BAEZA.- El artículo 34 es el que establece la aplicación de la sanción de caducidad. observación.

El señor RIESCO.- Estamos de acuerdo. al final del artículo.

El señor Mayor (J) BAEZA.- ¿Estaríamos de acuerdo respecto

30-12-88

rita

5/13

1 artículo 20?

La señora MASSONE.- Tengo una pequeña observación de recepción. Después de la palabra "televisiva", hay una coma (,) que está de más.

El señor MARÍN.- Tiene que ir después de "televisión" y antes de "terminarán".

El señor ILLANES.- ¿En el número 2)?

El señor MARÍN.- En el encabezamiento.

El señor Mayor (J) BAEZA.- ¿Donde dice "Las concesiones radiodifusión sonora y televisiva,"? ¿Es esa coma (,)?

El señor MARÍN.- Esa coma (,).

La señora MASSONE.- Está de más.

El señor POBLETE.- Yo tengo una segunda observación.

La señora MASSONE.- Y hay otra cosa mal. Al final del pun-

2), después de una coma (,), tiene que ir una "y". Falta la "y".

30-12-88

urita

52/14

El señor MARÍN.- Y debe ir una coma (,) después de "otorgamiento", en el punto 1).

El señor POBLETE.- Me surge una duda. Se habla del "venimiento del plazo establecido para su otorgamiento". El plazo no se da para el otorgamiento, sino para la existencia.

El señor RIESCO.- Para el funcionamiento.

El señor MARÍN.- Claro; está mal. Es el plazo de duración.

El señor ILLANES.- Bueno, el número 1) podría decir: "Por vencimiento de su plazo."

La señora MASSONE.- Claro. Sería: "Por vencimiento de su"

El señor CHADWICK (don Andrés).- Es el plazo de la concepción.
Se quedaría así: "Por renuncia del concepcionista"

El señor MARÍN.- Se puede poner "de acuerdo con el artículo 'tanto' ".
...que no constituyere un mallo...

El señor POBLETE.- La ley actual dice: "Por el término

urita

52/15

' del plazo de la concesión, o permiso, o renovación que se hubiere otorgado.".

El señor MARÍN.- ¿Dónde está el plazo?

El señor ILLANES.- Se puede decir: "Las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva y de servicios limitados de televisión, terminarán: 1) Por vencimiento de su plazo." La concesión tiene un plazo. Con eso basta.

El señor POBLETE.- ¿Se diría "Por el vencimiento de su plazo"?

El señor Mayor (J) BAEZA.- Sería: "Por vencimiento de su plazo.".

El número 2) quedaría así: "Por renuncia del concesionario, aceptada por el Consejo Nacional de Radio y Televisión, la que sólo procederá en caso de que no constituyere un medio de evitar la aplicación de una sanción por parte del mismo.".

Zurita

652/16

Fue una proposición de la Segunda Comisión.

El señor ILLANES.- No. "del procedimiento". El artículo 21

El señor Mayor (J) BAEZA.- Sí. "clasificación y de renovación".

El señor ILLANES.- Estaba en el texto de la Cuarta Comisión.
"sión. "a que se refiere esta ley, será dirigida

El señor MARÍN.- Pero está correcto; está bien.

El señor Mayor (J) BAEZA.- El número 3) diría: "Por cada-
" ciudad, declarada por el Consejo en la forma señalada por el ar-
" tículo 34."

El señor DUCOS.- Yo tengo una cuestión de forma. En el
número 2), tal vez debiera decirse "no constituyere un medio para
evitar", en vez de "no constituyere un medio de evitar".

El señor RIESCO.- Sí; claro.

El señor Mayor (J) BAEZA.- Se diría: "...para evitar la
aplicación de una sanción por parte del mismo."

rita

2/17

Estamos de acuerdo, entonces.

Pasamos al Párrafo 2º, "Del procedimiento". El artículo 21

ce: "Toda solicitud de concesión, de modificación y de renovación,

sea ésta de radiodifusión sonora, televisiva o de servicios limi-

tados de televisión, a que se refiere esta ley, será dirigida al

Consejo Nacional de Radio y Televisión."

30-12-88

553/1
Rosario

El señor DUCOS.- La Cuarta Comisión desea hacer una proposición en este minuto.

Esta norma de procedimiento fue latamente discutida y muy acotada en la primera vuelta. Pasó por el Comité de Redacción y la verdad es que, en aras de avanzar en el estudio del proyecto, creo que podríamos dejarla a la reconsideración de cada uno, para formularle las observaciones que estimare pertinentes, si las hubiere.

Por lo demás, la materia fue largamente discutida.

El señor RIESCO.- ¿El procedimiento?

El señor DUCOS.- El procedimiento, claro. En seguida, analizaríamos el artículo 34, que estaba conectado con el artículo

20.

El señor RIESCO.- Recuerdo que hicimos el esquema en la pizarra.

El señor POBLETE.- Debo señalar que el General Andrade

653/2

Rosario

dijo que, en su oportunidad, examináramos nuevamente el párrafo "Del Procedimiento" porque no estaba de acuerdo con el texto del Comité de Redacción. Son dos o tres puntos nada más.

El señor Mayor (J) BAEZA.- "Artículo 21.- Toda solicitud de concesión, de modificación y de renovación, sea ésta de radiodifusión sonora, televisiva o de servicios limitados de televisión, a que se refiere esta ley, será dirigida al Consejo Nacional de Radio y Televisión."

"Artículo 22.- El Consejo Nacional de Radio y Televisión remitirá copia de la solicitud, con sus antecedentes, a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y examinará, en el plazo de quince días, si cumple con los requisitos legales y, en especial, con los establecidos en las letras a), b) y c) del artículo 16 y en el artículo 17, en su caso."

El señor ILLANES.- Aquí hay un problema de redacción.

653/3
Rosario

El Consejo la remite a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y se dice que "examinará". ¿Quién? La Subsecretaría o el Consejo?

El señor POBLETE.- El Consejo actúa en primera instancia, según el primer inciso, pero, paralelamente, en el segundo inciso se dice que "La Subsecretaría en el mismo plazo señalado en el artículo anterior examinará".

El señor Mayor (J) BAEZA.- El segundo inciso aclara ese punto.

El señor MARIN.- Perdón. Hay que eliminar las letras a), b) y c).

El señor ALARCON.- Obvio, porque el artículo 16 no tiene letras. Basta con decir "artículo 16".

El señor ILLANES.- Entonces, debería señalar: "... en especial, con lo establecido en los artículos 16 y 17, en su caso".

La señora MASSONE.- En realidad, son los únicos requisi-

653/4
Rosario

tos legales.

El señor MARIN.- ¿Me permite, Presidente? Quiero hacer presente, de nuevo, una cuestión que ya se debatió, pero en la cual creo que la Comisión incurrió en un error.

En el artículo 17 se habla de que pueden ser concesionarios las personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en conformidad a las leyes chilenas. En alguna medida, esa disposición permite — o no está claro — que los concesionarios puedan determinar ellos mismos su condición de persona jurídica de derecho público, lo cual sería inaceptable. Por otro lado, existe la creencia de que en la actualidad las Corporaciones de Televisión de las Universidades son concesionarias, y eso no es así. Hoy día son concesionarias las universidades y no las Corporaciones de Televisión, de acuerdo con la ley.

Quiero que eso se tenga presente, y el Ejecutivo, no

553/5
Rosario

obstante la conclusión a que ha llegado la Comisión, seguirá insistiendo en que se trata de un error e intentará nuevamente que la Comisión revea el punto. Lo hago presente ahora, no para debatirlo, sino para que los miembros de la Comisión puedan reflexionar acerca de un tema que a nosotros nos sigue preocupando y sobre el cual vamos a insistir en su oportunidad.

El señor RIESCO.- Creo que en ninguna parte del proyecto

—tampoco lo ha hecho nadie en esta mesa — se ha sostenido que las

personas jurídicas de derecho público puedan ser constituidas por

mero acto voluntario. No he escuchado a nadie que haya afirmado tal

cosa. Pero este artículo recoge, sí, un hecho que es público y noto-

rio: que existen personas jurídicas de derecho público en el país,

y como la Constitución Política, en su artículo 12, no distingue

entre personas jurídicas de derecho público, privado, o entre perso-

nas naturales, es lógico que el proyecto tampoco lo haga, y que diga

83-21-06

653/6
Rosario

que pueden optar a estas concesiones personas jurídicas de derecho público, de derecho privado, y personas naturales. No es que estemos diciendo aquí que pueden constituirse personas de derecho público por el acuerdo entre partes. Nadie ha sostenido eso. No hay tal error. El error sería no poner las personas jurídicas de derecho público, porque significaría desconocer una disposición constitucional.

El señor DUCOS.- Si alguien lo sostuviera, no podría ser.

El señor RIESCO.- Claro. Eso no más.

El señor ILLANES.- El Canal 7, el Canal 11 y el Canal 13 son personas jurídicas de derecho público.

El señor MARIN.- No son concesionarios. Salvo Televisión Nacional.

El señor RIESCO.- Pero una persona jurídica de derecho público, como la Iglesia Católica, ¿podría pedir un canal de televi-

sión? Sí.

30-12-88

653/7
Rosario

El señor ILLANES.- Nada obstaría.

El señor RIESCO.- Y es persona jurídica de derecho público. El Instituto O'Higginiano, ¿podría pedir una concesión? Podría hacerlo y es una persona jurídica de derecho público.

El señor ILLANES.- El Instituto de Chile.

El señor RIESCO.- También. Son cosas que existen en este país, y que están amparadas por una norma constitucional. No veo por qué las vamos a omitir en este artículo. Esa es la razón.

Bueno, ese aspecto creo que lo vamos a volver a debatir en su oportunidad.

El señor ILLANES.- Entonces quedaría: "... de los artículos 16 y 17, en su caso".

El señor Mayor (J) BAEZA.- La parte final diría: "...y, en especial, con lo establecido en los artículos 16 y 17, en su caso".

El siguiente inciso, dice:

653/8
Rosario

"La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el mismo plazo señalado en el artículo anterior, examinará e informará al Consejo Nacional de Radio y Televisión si estos antecedentes cumplen con los requisitos formales establecidos en el respectivo Reglamento para el tipo de servicio solicitado.

"Si del examen de los antecedentes, se formularen reparos por el Consejo Nacional de Radio y Televisión o por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, aquél los pondrá en conocimiento del interesado, a fin de que los subsane dentro del plazo de quince días. Si así no lo hiciere, se tendrá por no presentada la solicitud para todos los efectos legales."

El señor MARIN.- Quiero hacer una consulta al señor Angel Poblete. ¿Por qué no se discuten directamente entre el interesado y la Subsecretaría todos los aspectos técnicos? Si el interesado no se entendiera con la Subsecretaría, podría acudir al Consejo. Pero,

653/9
Rosario

¿para qué se mete al Consejo entremedio? La Subsecretaría tiene que

comunicar al Consejo y éste tiene que decidir. Hay un paso interme-

dio, que podría estar de más.

El señor POBLETE.- Pienso que el Consejo es el que debe tener la relación con los particulares, y no la Subsecretaría.

El señor MARIN.- No insisto, entonces.

El señor Mayor (J) BAEZA.- "Artículo 23.- Cumplidos los trámites a que se refieren los artículos anteriores, la Subsecretaría

de Telecomunicaciones informará al Consejo acerca de la factibilidad a la vez de disponibilidad de frecuencia. A una vez que ella proceda, de

acuerdo al proyecto presentado por el peticionario. La Subsecretaría

de Telecomunicaciones dispondrá del plazo de noventa días para evaluar este informe, contado desde el vencimiento del término indicado

en el inciso segundo del artículo anterior o desde que se hubieren

subsanado los reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso

653/10
Rosario

final del mismo artículo."

¿Alguna observación?

El señor POBLETE.- Quiero mencionar que prefiero el texto original del Ejecutivo, que decía que "la Subsecretaría informará

al Consejo acerca de si es factible la asignación de frecuencia" No

la "factibilidad técnica y la asignación de frecuencia", porque la

factibilidad técnica es la factibilidad del proyecto, y la asignación de frecuencia es precisamente la asignación de frecuencia.

El señor MARIN.- O sea, en el fondo queda circunscrito

a si hay disponibilidad de frecuencia. A una cosa objetiva.

¿Será mucho plazo? ¿Poco?

El señor RIESCO.- ¿Podría ocurrir que se declare que es

posible la asignación de frecuencia, por haberla disponible, pero

que, por ser técnicamente el proyecto un disparate, se rechace?

El señor POBLETE.- En este procedimiento se estableció

653/11
Rosario

un plazo posterior, que es de alrededor de 45 a 60 días, que viene a continuación de éste.

El señor RIESCO.- ¿Para ver la factibilidad técnica?

El señor POBLETE.- Para ya entrar al proyecto mismo, y a todos los detalles, pero lo primero es el plazo de 90 días que pedimos para que la Subsecretaría se pronuncie respecto de la asignación de frecuencia.

El señor RIESCO.- En el proyecto original no estaba dividido este plazo.

El señor DUCOS.- Me parece que fue dividido a petición de la Subsecretaría.

El señor RIESCO.- No hay un plazo para señalar la factibilidad técnica del proyecto original. O sea, se supone que dentro de los 90 días hace las dos cosas. Más aún, cumplido el plazo —no sé si aquí también lo hay — había otro para observaciones, y eran los

30-12-68

653/12
Rosario

mismos 15 días para subsanarlo. Después se publicaba y se esperaba la posibilidad de oposición. Es decir, dentro de los 15 días del plazo para subsanar y los 90 para pronunciarse sobre la factibilidad de asignación de frecuencia, también estaba comprendida la factibilidad técnica.

El señor POBLETE.- Lo considero inconveniente y puede significar una duplicidad de trabajo, que quite tiempo para estudiar otras solicitudes. Cabe recordar que el año pasado recibimos 150 solicitudes de instalación de nuevas radios, lo que significa conocer y tramitar media radio por día, aproximadamente. Por eso, pienso que lo mejor es separar las cosas: 90 días para que la Subsecretaría se pronuncie y trabaje en la asignación de frecuencia y con posterioridad emita el informe técnico final. Pero al estar al mismo tiempo

El señor RIESCO.- No.
go en el estudio y análisis del proyecto, con todas las observaciones, con el hecho de subsanar todas las observaciones, y, además,

30-12-88

653/13
Rosario

considerando la asignación de frecuencia, vamos a llegar a los 90 días. Hemos hecho muchas cosas respecto al proyecto, hemos hablado con el particular, hemos enviado oficios acompañando antecedentes, y a los 90 días le decimos: "Bueno, está fantástico su proyecto, hemos trabajado bastante en él, y llegamos a la conclusión de que es bueno, pero ocurre que no hay asignación de frecuencia". Por eso, prefero que se dé un plazo de 90 días para considerar la asignación de frecuencia y, con posterioridad, otro plazo — 30 ó 40 días — para dedicarnos a los otros puntos.

El señor RIESCO.- Su planteamiento no se parece ni a éste ni al del Ejecutivo. Es una cosa absolutamente nueva.

El señor POBLETE.- Estaba en el Ejecutivo.

El señor RIESCO.- No.

El señor MARIN.- ¡El Ejecutivo se moderniza a cada mo-

30-12-88

653/14
Rosario

mento!

El señor POBLETE.- Estaba en el artículo 22 del proyecto original que dice: "Transcurrido el plazo de 30 días para formular oposición, háyanse o no presentado éstas, el Consejo Nacional de Radio y Televisión requerirá de la Subsecretaría de Telecomunicaciones un informe acerca de los aspectos técnicos de la solicitud"

30-12-88

--o sea, ya se entraba al proyecto, en sí-- "y las materias que
hayan servido de fundamento a las oposiciones si las hubiere. Es-
te informe será evacuado dentro del plazo de 30 días". Es decir,
contábamos con 90 días para asignar la frecuencia.

El señor RIESCO.- Pero ello se vincula con el
proceso de oposición.

El señor POBLETE.- Luego de la publicación co
rrespondiente, corren 30 días para formular oposiciones. Con todo
lo que se reciba en ese momento --se supone que la Subsecretaría
ha trabajado en algo durante ese plazo--, el Consejo expresa:
"Tiene 30 días para informarme acerca de la solicitud, del proyec
to técnico y de las oposiciones que se hayan planteado". Conside-
ro que ello resulta más ordenado y lógico.

El señor DUCOS.- Todo esto se ha redactado so
bre la base de lo que conversamos en su oportunidad, que es dife-

30-12-88

rente. del mismo sistema, hace referencia a que, "Si el proyecto
fuere factible técnicamente". El señor POBLETE.- Por esa razón, señalé que
debíamos discutir nuevamente el párrafo relativo al procedimiento.
El señor DUCOS.- Y sigue la idea que hacía
presente el señor Riesco. interesado.

El artículo 23 exige el pronunciamiento de la
Subsecretaría acerca de la factibilidad técnica y la asignación
de frecuencia, para lo cual existe un plazo de 90 días. Sobre el
particular, podrían darse posibilidades para esta última, pero
sin que el proyecto fuese factible. Por este motivo, el artículo
siguiente dispone que, "Si el proyecto a que se refiere la solici-
tud no fuere factible técnicamente, el informe de la Subsecreta-
ría de Telecomunicaciones que así lo declare se comunicará al in-
teresado", a fin de que éste subsane el problema.

En seguida, el artículo 25, razonando sobre

30-12-88

la base del mismo sistema, hace referencia a que, "Si el proyecto fuere factible técnicamente sólo con las modificaciones que señale la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ésta otorgará al peticionario un plazo prudencial para realizar dichas modificaciones".

Constituye un problema del interesado.

El señor CHADWICK.- La única dificultad radica en el plazo.

El señor POBLETE.- En los gastos en que se incurre durante dicho lapso.

El señor DUCOS.- Y el artículo 26, en último término, habla de que, "Declarada definitivamente la factibilidad técnica del proyecto" --o sea, ya han pasado todas esas cosas--

"y de la asignación de frecuencia, cuando ella procediere, el Consejo Nacional de Radio y Televisión ordenará que la solicitud sea publicada en extracto".

33-21-08

El señor MARIN.- Sin embargo, aún falta:
El señor MARIN.- Pero se suscita un problema,

señor Ducos.

El señor ILLANES.- Me parece que el señor Po-

blete tiene y no tiene razón en una cosa. En efecto, el artículo

23 dice que, cumplidos los trámites, la Subsecretaría "informará

al Consejo acerca de la factibilidad técnica y de la asignación

de frecuencia". Si ella se da cuenta a los 5 días --dentro del

plazo de 90 días que se otorga-- de que no existe la posibilidad

de esta última, haría presente de inmediato: "Mire, señor, ¿para

qué seguimos con esto, si no hay asignación de frecuencia?" ¡Y

se acabó!

El señor RIESCO.- Del mismo modo, podría no

proceder, por tratarse de una modificación o una renovación.

El señor MARIN.- ¿Y si procede, señor Illanes?

El señor ILLANES.- Prosigue el estudio.

30-12-88

factible, El señor MARIN.- Sin embargo, aún faltaría la
factibilidad técnica. debe encontrarse disponible.

El señor CHADWICK.- Si procede, se continúa
con el informe técnico. posible dar cuenta.

El señor MARIN.- No. Ello significa que ca-
bría una frecuencia. El problema radica en la factibilidad técni-
ca del proyecto. ¿entonces?

El señor ILLANES.- Pero proseguiría...

El señor MARIN.- Entiendo que el punto plan-
teado por el señor Poblete consiste en que la segunda requeriría
más tiempo.

El señor ILLANES.- Lo que se requeriría que

El señor CHADWICK.- Por eso mismo. Se trata,
nada más, que de aumentar el plazo de 90 días.

El señor POBLETE.- Son dos cosas distintas:
la factibilidad técnica dice relación a que el proyecto sea técni

30-12-88

camente factible, en tanto que la asignación de frecuencia implica que esta última debe encontrarse disponible.

El señor ILLANES.- Este segundo aspecto es el primero del que es posible darse cuenta.

El señor POBLETE.- No necesariamente.

El señor ILLANES.- ¿Y cuánto plazo se requiere para ello, entonces?

El señor POBLETE.- En algunos casos, hemos demorado hasta cuatro meses en lograr asignar una frecuencia, como sucedió recientemente respecto de Talagante.

El señor ILLANES.- Lo anterior implicaría que los 90 días estaban mal.

El señor POBLETE.- No. Porque trataríamos de ceñirnos a ese término.

El señor MARIN.- Por tal razón, pregunté si

dicho plazo...

El señor POBLETE.- Constituye algo que pensé mucho y que conversé con los técnicos, sobre la base de reestructurar la Subsecretaría y de designar un equipo nada más que para ello, así como destinar una parte del computador al proceso que nos ocupa. En este entendido, concluimos que los 90 días nos proporcionarían algún margen para realizar la labor.

El señor ILLANES.- ¿Nada más que para la asignación de frecuencia?

El señor POBLETE.- Exactamente.

El señor ILLANES.- O sea, se necesitaría más plazo.

El señor POBLETE.- No. Pienso que dicho término no presenta algunos riesgos, pero que podemos cumplir.

El señor ILLANES.- ¿En cuanto a los dos aspectos

30-12-83

tos? ... el plazo.

El señor CHADWICK.- No. En lo relativo a la
asignación de frecuencia.

El señor POBLETE.- Lo que considero no econó-
mico es que nos obliguen a estudiar la asignación mencionada y la
factibilidad técnica del proyecto, al mismo tiempo, en circunstan-
cias de que cabría la posibilidad de que el día ochenta y nueve
dijéramos: "Mire, hemos formulado 42 reparos al proyecto, que que-
daría bueno con las modificaciones correspondientes, pero la lás-
tima es que, a pesar del estudio realizado por dos ingenieros, no
existe frecuencia".

El señor CHADWICK.- Por ese motivo, es preci-
so partir con la asignación de esta última,...

El señor ILLANES.- Es algo previo.

El señor CHADWICK.- ...continuar con lo otro

30-12-88

y ampliar el plazo.

El señor POBLETE.- Y esto obligaría a dos pro

cedimientos: a obtener la asignación a que se hace referencia y a

decir, luego, al particular: "Tiene 30 días para presentar el pro

yecto". Porque éste no podría quedar con la frecuencia "cazada"

más allá de un lapso razonable.

En este momento, hay gente que procede en esa

forma. Nos pregunta: "¿Existe frecuencia disponible para Temuco,

en FM?" Luego de analizarlo, respondemos, por ejemplo: "Se cuenta

con una, de un kilowatt para el día y de medio kilowatt para la

noche, que requiere antenas de tal tipo. Pero le damos 60 días pa

ra plantear su solicitud". O sea, durante este último período le

mantenemos una especie de reserva o prioridad. Si no lo hace,...

El señor MARIN.- En tal caso, se presenta el

proyecto.

30-12-88

El señor POBLETE.- Claro.

El señor DUCOS.- El sistema de la ley no incluye lo anterior.

El señor POBLETE.- Pero el procedimiento no es bueno. Al respecto, tenemos el computador lleno de reservas.

Después de consultar cuándo vencen éstas, es necesario esperar los días que faltan.

El señor DUCOS.- Y ya se habría presentado todo en el Consejo.

El señor POBLETE.- Prefiero, entonces, que se parta "de un viaje": que la persona presente su proyecto y que contemos con 90 días para asignar la frecuencia. Después, proseguiríamos el estudio, de acuerdo con el procedimiento que establecía la iniciativa original.

El señor ILLANES.- ¿Cuántos días hay después

30-12-88

El señor POBLETE.- Quiero insistir...
para pronunciarse sobre la factibilidad técnica?

El señor RIESCO.- ¿Para qué se va a hacer?
El señor POBLETE.- Sesenta, como mínimo.

El señor ILLANES.- Es decir, se trataría de

El señor POBLETE.- ...origina
150 días, en total.

del Ejecutivo. Me parece que la parte del tema viene por la
El señor POBLETE.- Pero, entretanto, es pre-

misión de redacción, además de incluir recursos. Se debe
ciso publicar y hacer un montón de cosas. Y el Consejo haría

en dos papeles --lo que implica, eventualmente, más
otras.

correspondientes a la Corte de Apelaciones y la

El señor RIESCO.- ¿Por qué no se publica al

final?
final?

El señor POBLETE.- Porque alguien podría opo

erse y señalar: "No coloque la antena allí, pues la mía se en-

Estimo que lo mejor es separar las antenas
cuentra a 200 metros, de modo que me provocará una intermodula-

ción". Ello sucedió en Temuco.

El señor RIESCO.- No. Se publicaría una vez

terminado todo el proceso, pero antes...

30-12-88

El señor POBLETE.- Quiero insistir...

El señor RIESCO.- ¿Para qué se va a hacer en-
tremedio?

El señor POBLETE.- ...en el proyecto original
del Ejecutivo. Me parece que la parte del texto elaborada por la
comisión de redacción, además de incluir recursos jurisdicciona-
les en dos etapas --lo que implica, eventualmente, los trámites
correspondientes ante la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema,
en circunstancias de que el procedimiento ya resulta bastante lar-
go--, no da facilidades a la Subsecretaría de Telecomunicaciones
para proceder con claridad.

Estimo que lo mejor es separar las acciones
que desarrollamos para el efecto de conocer un proyecto, por la
vía de considerar, en primer término, la asignación de frecuencia,
con aquél a la vista, y de ordenar la publicación, en seguida,

30-12-88

Cereceda
654-13

--81--

una vez determinada la existencia de disponibilidad. Luego de 30 días para oponerse, el Consejo nos otorgaría el mismo plazo para informar, si aquello sucediera. Y "hasta luego". La Subsecretaría se iría de este proceso.

El señor ILLANES.- Comprendo sus observaciones, señor Poblete, pero estamos mal, a mi juicio, en esta materia. No debiera pedirse a un interesado, por motivo alguno, la presentación de un proyecto de factibilidad técnica, si se desconoce la posibilidad de una frecuencia, pues incurriría en un gasto extraordinario. Primero debería pedir un informe al respecto.

El señor POBLETE.- En ese caso, es preferible que formule la consulta directamente a la Subsecretaría, por carta. Nosotros le responderemos que existe disponibilidad en ese momento, por ejemplo, pero no podremos, desde luego, efectuar una reserva por 60 días, por tratarse de un aspecto propio del Conse-

30-12-88

jo.

El señor CHAMICE.- Esto resulta más

El señor MARIN.- O sea, la solicitud sería

acompañada de un certificado de la Subsecretaría, relativo a la
existencia de disponibilidad técnica.

El señor ILLANES.- Que diga si se cuenta con
frecuencia.

El señor POBLETE.- Ello condicionaría lo que
dice relación al concurso y llevaría a otros problemas, situación
que queremos resolver. Pienso que lo mejor es adoptar el texto an
terior. Si bien podrían parecer un poco largos los plazos, éstos
serían seguros.

El señor ILLANES.- Es decir, un canal de tele
visión de los nuevos demoraría un año.

El señor POBLETE.- Pero ya sabemos cuántas
son las frecuencias disponibles.

30-12-88

El señor CHADWICK.- Ello resulta más fácil en materia de televisión.

El señor POBLETE.- Lo que pasa es que de repente se suscitan problemas. Con motivo de una solicitud para una radio en Talagante, para citar un caso, sabíamos que existía una posibilidad al respecto, de modo que nos pusimos a trabajar. Enviábamos gente a efectuar mediciones de la intensidad de campo, con los instrumentos necesarios, y, en definitiva, por la vía de bajar una potencia en Valparaíso y de modificar una antena en Santiago, el peticionario logró su objetivo. En ello demoramos 120 días, pues esta persona inició el trámite en diciembre y conoció el resultado en abril. Sin embargo, constituye un caso extremo.

Quizás con un equipo más especializado y una estructura distinta podríamos terminar en un plazo más breve, pero pedimos 90 días en este momento, por considerarlo razonable.

30-12-68

Podría resultar excesivo en el futuro, tal vez, y nosotros informaríamos en 30 días, por ejemplo.

El señor RIESCO.- Sería preciso realizar una doble distinción, entonces, en el sentido de si se trata de radio o de televisión, en primer lugar, porque parece que el caso de la primera es mucho más complicado que el de la segunda. Y, en seguida, debería determinarse si se requiere o no un estudio de factibilidad de asignación de frecuencia, ya que algunos proyectos no dirían relación a este último, por constituir modificaciones o renovaciones, si bien necesitarían de un informe técnico. A lo mejor, deberían adoptarse procedimientos diferentes para la radio, la televisión y aquellas situaciones con asignación de frecuencia y sin ésta.

El señor ILLANES.- Al igual que para la renovación.

30-12-88

El señor RIESCO.- No. Porque no implica asignación de frecuencia.

El señor POBLETE.- A mi juicio, este procedimiento se aplicará en lo que sea procedente. Si se trata de una renovación, por funcionar ya en una frecuencia, llegará el proyecto y, a los cinco días, formularemos la declaración correspondiente, con la conclusión de que no se suscitan problemas en ese sentido. Y el Consejo seguiría adelante.

El señor ILLANES.- Para mí, el problema es el mismo: nadie puede presentar una solicitud, acompañada de un informe técnico, y buscar los recursos necesarios para instalar una radio o un canal de televisión, si no existe frecuencia. Lo primero que debe pedirse al interesado, entonces, es que solicite esta última. Si no la hay, detendría de inmediato toda la tramitación de su proyecto. ¿Para qué preparar un informe técnico y

30-12-88

Por ejemplo, se presentarían situaciones de frecuencia y no se conseguir recursos, en este caso? Resultaría absurdo.

El señor POBLETE.- No, señor Illanes. Se tra

ta de la misma situación que se plantea con los abogados, a quie

nes las personas preguntan si sus problemas tienen solución o no.

En este caso, quien quiera instalar una radio recurre a un inge-

niero, el cual efectúa un trabajo como el de los abogados y estu

dia los antecedentes generales, para después pronunciarse acerca

de la posibilidad de una asignación de frecuencia. Ello es así

de simple. Constituye una consulta, que puede ser formulada tan-

to a la Subsecretaría como a un ingeniero civil eléctrico, o

bien, a un radiotécnico.

El señor MARIN.- ¿Y cómo se obligaría a...?

El señor POBLETE.- A mi juicio, asignar las

frecuencias en la forma en que se ha procedido hasta ahora enre-

da el procedimiento y quita claridad a la actuación del Consejo.

30-12-88

Por ejemplo, se presentarán situaciones de frecuencias que estarán asignadas. Si al cabo del tiempo correspondiente no se presenta nadie, se volvería a lo mismo.

El señor RIESCO.- La redacción fue elaborada sobre la base del esquema que se explicó en la pizarra.

El señor DUCOS.- Era muy elemental, en realidad.

El señor RIESCO.- Debe haber quedado copiado en alguna parte.

El señor POBLETE.- O alguien entendió mal el programa, o yo lo entendí mal. Por mi parte, quedé conforme, por interpretarlo como una descripción del proyecto del Ejecutivo.

El texto que nos ocupa, sin embargo, contiene cosas distintas. De partida, algo que ha sido muy claro para nosotros es el problema del plazo de 90 días nada más que para

asignar frecuencias. Pero esto no ha sido así, porque también se incluyó lo relativo a la factibilidad técnica. Estimo que no es económico, en lo tocante al buen orden de la casa y al buen empleo de los medios con que contamos, realizar dos trámites al mismo tiempo, en circunstancias de que a lo mejor carecen de razón de ser a partir del instante de su nacimiento.

El señor Mayor (J) BAEZA.- ¿Cuál es la idea de la Primera Comisión sobre el particular?

El señor RIESCO.- La verdad es que yo estaba muy contento con el procedimiento, por considerar que resumía en buena forma lo que estudiamos al elaborar el esquema.

Lo que señala el señor Poblete podría ser objeto, a mi juicio, de una intercalación relativamente fácil.

es "factibilidad técnica y de la".

El señor ILLANES.- Sólo se dirá entonces que "in-

El señor POBLETE.- Estaría de acuerdo con el artículo 23, si se elimina la expresión "la factibilidad técnica".

Y si se adecua el artículo 24, creo que podremos ir superando las dificultades.

El señor RIESCO.- En alguna parte podríamos intercalar lo relativo a la factibilidad técnica.

El señor ALARCON.- En un plazo de treinta días.

El señor RIESCO.- Tal vez, en el artículo 24.

El señor POBLETE.- Que se pida un informe al Consejo, en un plazo de quince días, una vez terminado el de treinta días de las oposiciones.

El señor MARIN.- La expresión que se suprimiría es "factibilidad técnica y de la".

El señor ILLANES.- Sólo se dirá entonces que "in-

88-21-08

formará al Consejo acerca de la asignación de frecuencia".

El señor POBLETE.- Cuando ella proceda, cuando no haya problemas de asignación de frecuencias. Porque si se trata de una renovación, no se solicitará información.

El señor RIESCO.- Hay que separar, en consecuencia, en los artículos 23 y siguientes, lo concerniente a la factibilidad técnica de la asignación de frecuencia. No me parece que sea un trabajo muy difícil.

El señor CHADWICK.- Son dos procedimientos distintos.

El señor ALARCON.- Con dos plazos diferentes.

El señor RIESCO.- Van como entrelazados. A la pos-
tre, tendrán dos plazos diferentes.

El señor POBLETE.- ¿Es posible ese trabajo?

El señor RIESCO.- Soy partidario de que la publicación se efectúe al final, ¿y saben por qué? Ocurre que cuando una persona, eventualmente, pretenda presentar una reclamación ante un problema que le provoque el proyecto aprobado, no podría hacerlo, de acuerdo con la forma en que venía el proyecto del Ejecutivo, porque a esas alturas le van a faltar todavía muchos elementos de juicio. Pienso que si en definitiva el proyecto ha sido declarado factible, desde el punto de vista técnico y de la asignación de frecuencia, quien haya sido afectado sabrá exactamente por qué razones lo ha sido y estará en mejores condiciones de fundar su reclamación. Por este motivo, me parece que lo relativo al reclamo está bien ubicado en el lugar en que aquí figura.

El señor POBLETE.- Una vez evacuado el informe

30-12-88

técnico de la Subsecretaría.

El señor RIESCO.- Exactamente. Después de contar con dicho informe técnico, se procede a la publicación. En ese momento el interesado podrá averiguar en qué medida ello podría afectarle. Conocidos los antecedentes en la Subsecretaría, o en el Consejo, o en donde sea, sabrá si ha sido o no afectado, y reclamar con fundamento.

El señor ALARCON.- ¿Basta conocer la asignación de frecuencia para que una persona pueda reclamar? Porque me parece que ése es el hecho más crítico para que alguien se considere afectado.

El señor POBLETE.- La experiencia que hemos tenido al respecto es buena, y ella ha sido recogida en el proyecto del Ejecutivo. En ciertas oportunidades las oposiciones nos han

30-12-88

sido de gran ayuda, en el sentido de proporcionarnos antecedentes que no teníamos. Recuerdo que en una ocasión se pidió una concesión para un sistema de radiocomunicaciones, al que se opuso ENTEL aduciendo que para ello debería establecer un enlace entre éste y aquel cerro, y que se lo iba a cortar. De esa manera obtuvimos un antecedente que, probablemente, nos habría costado mucho lograr. Por eso, con esa oposición, más los antecedentes técnicos que constaban en el proyecto, estuvimos en situación de señalar al interesado: "Señor, es necesario que corrija esta parte; si no lo hace, acogemos la observación de ENTEL y rechazaremos su solicitud".

El señor RIESCO.- Perfecto.

El señor POBLETE.- Pero fue en el momento en que aún no habíamos elaborado el informe técnico final.

30-12-88

El señor RIESCO.- Pero desconocían, por ejemplo, donde iba a estar instalada la atena.

El señor POBLETE.- Eso figura en el proyecto, y con coordenadas.

El señor RIESCO.- Conforme. Si tal informe se declarara factible por la Subsecretaría, desde el punto de vista técnico, el interesado podrá basarse en un hecho concreto para formular su reclamación.

El señor POBLETE.- Es una situación de hecho que se produce. Supongamos que se llegara a aceptar los noventa días que estoy planteando. En ese caso le decimos nada más que lo siguiente: "Correcto, hay posibilidades de frecuencia, y se ordena publicar tal como viene su proyecto". No nos pronunciamos acerca del proyecto. Entonces, ¿que va a suceder en esos

30-12-88

treinta días? Puede que aparezca alguien que esté realmente interesado en que el proyecto sea bueno, y señale, por ejemplo, "este proyecto está malo porque considera una antena que no corresponde". Nosotros, a lo mejor, vamos a estar pensando lo mismo y concidiremos en la necesidad de colocar otra antena. Y, al cabo de treinta días, vamos a contar con la posibilidad de opiniones externas, más el examen llevado a cabo por la Subsecretaría. Así se dará término al estudio contando con todas las opiniones posibles. ¡Sobre la base de lo que el interesado pretende, no de lo que nosotros le hemos arreglado!

El señor RIESCO.- Pero con este procedimiento la Subsecretaría puede indicarle, por ejemplo, "con ésta y otras modificaciones su proyecto es factible técnicamente".

El señor POBLETE.- Eso es al final. Cuando el

30-12-88

Consejo...

El señor RIESCO.- Cuando procede a estudiar la fac-

tibilidad técnica.

El señor POBLETE.- Claro, una vez que se publica.

Y ahí estamos en posición de conocer toda la gama de detalles

técnicos que pudieran afectarle: con el estudio nuestro y, even-

tualmente, por alguna oposición de carácter técnico. Con todo

esto, elaboramos un informe al Consejo. Y para el caso de que

hubiera observaciones técnicas, en nuestro proyecto se conside-

raba un plazo para subsanarlas.

El señor MARIN.- ¿Podría haberlas en el intertanto?

El señor POBLETE.- Claro, podría advertir que pre-

cisa una antena direccional y no una unidireccional, y cambia

su proyecto en este aspecto.

30-12-88

La señora MASSONE.- Sobre la base de las observaciones que se han planteado, podrían efectuarse las adecuaciones correspondiente. Porque, en realidad, se trata de aspectos muy técnicos.

El señor DUCOS.- Sobre la base de mantener la esencia de estas disposiciones.

El señor POBLETE.- Podría encargarme de las partes pertinentes.

El señor MARIN.- Lo ideal es que el señor Poblete redactara la norma en colaboración con alguno de los miembros de la Comisión, a fin de evitar mayores debates en nuestras reuniones y no vernos obligados a repetir todo de nuevo.

El señor DUCOS.- Manteniendo, sí, la esencia de lo que se dice aquí, salvo la discrepancia sobre plazos.

30-12-88

El señor POBLETE.- Mañana en la tarde podría enviar a los señores Ducos y Marín, y a cada uno de los representantes de las distintas Comisiones, un texto con el procedimiento que considero más adecuado.

Quiero, también, hacer una salvedad. No estoy muy seguro, pero me pareció advertir que en el procedimiento que se adoptó se hace intervenir dos veces a la Corte de Apelaciones. En general, pienso que no es conveniente que intervengan los tribunales, mientras éstos no se modernicen. Por eso, en mi proposición trataré de que intervengan sólo cuando sea estrictamente necesario.

El señor RIESCO.- Yo también haré un intento de adecuar esta materia. Pero lo que está subsistente --y creo que deberemos discutirlo a fondo-- es la participación de la

A nuestro juicio, hay algunos aspectos en la Subsecretaría de Telecomunicaciones versus el Consejo Nacional de Radio y Televisión. A veces, desde el punto de vista del otorgamiento de las concesiones, el Consejo equivaldría a un mero buzón. Y en ese sentido tenía razón el señor Illanes cuando preguntaba denantes por qué no se entienden directamente con la Subsecretaría. Inclusive nosotros pensamos originalmente en que todo lo relativo a las concesiones y otras materias debería seguir otorgándose la Subsecretaría, de acuerdo con su ley, y punto.

Y desde ese extremo, se pasa a un mecanismo relativamente combinado, en el cual cada organismo cumple con su papel, y también se llega a un punto en el que un organismo se come al otro: la Subsecretaría se come al Consejo, o éste se traga a la Subsecretaría. Se trata de otro aspecto necesario de

30-12-88

A nuestro juicio, hay algunos aspectos en los cuales no es conveniente que la Subsecretaría sea el único organismo con atribuciones para resolver. Por ejemplo, no creemos que en lo relativo a los informes técnicos no pueda haber derecho a apelaciones ni reclamos. No era así el esquema que estábamos estudiando.

El señor POBLETE.- No sucede así, en el proyecto del Ejecutivo, con las observaciones técnicas de la Subsecretaría. Estas pueden ser subsanadas.

El señor RIESCO.- Estoy señalando solamente los puntos que, a mi juicio, tendremos que profundizar.

La otra materia que deberemos analizar con mayor detención es la referente a las facultades sancionatorias que posee la Subsecretaría. Se trata de otro aspecto necesario de

30-12-88

examinar con más minuciosidad porque obviamente hay aquí una duplicidad de órganos que pueden sancionar. Y nos parece que eso no está bien y que, en alguna forma, hay que compatibilizar. Tal como en este caso hemos canalizado toda la tramitación a través del Consejo, aunque resulte un poco engorroso, por toda la documentación que ello implica, nos parece también que lo relativo a sanciones vamos a tener que afinarlo y unificarlo.

Son ideas que dejo planteadas.

Como dije al comenzar, haré también un intento en el sentido de acomodar lo concerniente al informe acerca de la factibilidad técnica dentro del articulado que ya hemos aprobado, a fin de no incurrir en mayores alteraciones.

El señor POBLETE.- Correcto.

El señor MARIN.- Dado que se trata de dejar constan-

30-12-88

cia de ideas, quiero señalar que, en nuestra opinión, el Consejo debería reservarse para las cuestiones muy importantes: para las sanciones, para el otorgamiento de las concesiones, para su renovación. Pero las tramitaciones o intervenciones en minucias o en cuestiones técnicas, en las que el Consejo no es experto, debemos entregarlo a la burocracia, y la parte técnica dejarla a cargo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Pero, en general, no hagamos del Consejo otro Ministerio. El Consejo de Radio y Televisión debe ser un organismo lo más eficiente posible. Primero le va a costar ser eficiente, por tratarse de un organismo nuevo, con personas cuya designación reviste cierta autonomía, que van a tratar de enfatizar, y que, como todo órgano, podría incurrir en una autoestimación. Nosotros estamos haciendo un ensayo. Estamos tratando de crear un

gran organismo. Por ello, debemos reservarle las mayores atribuciones, las cuestiones de real importancia. Lo único importante que le quitamos es el aspecto técnico, porque para cumplir con eficacia en este terreno tendría que estar integrado por ingenieros. Y eso va a ser muy difícil. Pero debe ser una especie de tribunal en lo técnico, que toma las decisiones definitivas sobre la base de los informes técnicos del aparato estatal experto en la materia, que es la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Esa es nuestra filosofía respecto de esta materia.

El señor ILLANES.- Yo no estoy muy lejos de lo que acaba de expresar el señor Arturo Marín. Creo que estamos cayendo en un sistema demasiado burocrático al hacer la presentación al Consejo, yendo a la Subsecretaría, volviendo al Consejo, etcétera.

30-12-88

Pienso que las solicitudes deben presentarse al Consejo, el que las remite a la Subsecretaría, y, una vez que ésta haya agotado los trámites técnicos pertinentes, las remitirá al Consejo, a fin de que este organismo decida si otorga o no otorga la concesión. Pero no es posible que estén pasando cada cinco minutos por el Consejo, para que éste lo ponga en conocimiento del interesado, para que lo revise, lo enmiende, lo publique, o no lo publique. Como dije, todo eso debería quedar en manos de la Subsecretaría, la que emitirá un informe técnico sobre el proyecto, que será enviado al Consejo, para que éste decida al respecto.

Concuerdo con el señor Marín en tal sentido.

El señor RIESCO.- Pero es una filosofía que la Comisión Conjunta no adoptó.

30-12-88

El señor POBLETE.- No soy partidario de procedimientos complicados, pero considero, sí, que los derechos y obligaciones de los particulares frente a la autoridad, deben quedar claramente establecidos, en el sentido de qué es lo que pueden exigir y qué es lo que no pueden exigir, y, para ello, lo mejor es imponer plazos, y plazos estrictos.

El señor MARIN.- Está bien, eso es compatible con lo que estamos diciendo.

El señor ILLANES.- Es compatible.

El señor MARIN.- Está en la esfera de las atribuciones entre el aparato estatal normal y este nuevo organismo estatal.

El señor POBLETE.- De todas maneras, hay que fijar un plazo.

El señor MARIN.- Es un sistema de detalles. En eso

estamos de acuerdo. Sin son necesarios recursos, plazos, nuevos trámites, o publicación, todo eso es materia de estudio.

Ahora sólo nos estamos refiriendo a un aspecto, si se quiere,

filosófico, a una idea general. Reservemos al Consejo para cuestiones relevantes: si se otorga o no se otorga la concesión a

fulano, si se renueva, o no se renueva.

El señor RIESCO.- Perdoneme, pero cuando uno debe

tomar una decisión relevante, debe tener en su mano todos los

antecedentes. Yo no adoptaría una decisión de esa índole, so-

bre la base de lo que han resuelto tres, cuatro o diez personas

fuera de mi oficina. En ese caso, pido que me traigan todos

los papelitos, los examino, los doy vuelta,...

El señor MARIN.- Por supuesto.

El señor RIESCO.- ...llamo a las personas. Les

30-12-88

pregunto, vuelvo a preguntarles. Y al final tomo la decisión relevante. Pero yo, Consejo Nacional de Radio y Televisión, no hago el papel de buzón, y no digo, por ejemplo, "señor, aquí llegó este paquetito, mándenlo a la Subsecretaría, y cuando me anuncie que está listo otorgaré la concesión". ¡No!

El señor ILLANES.- Ahí está su error. No dice "otórgase la concesión".

El señor DUCOS.- El criterio que adoptó la Comisión es ése. El Consejo Nacional de Radio y Televisión no iba a ser un buzón, porque no era posible darle esa categoría, considerando la calidad de las personas que lo componen, y va a contar con una serie de atribuciones, y se va servir en su tarea de los informes que le entregue la Subsecretaría.

ILLANES.- Y aquí también lo es.

30-12-88



O. Palominos

656/1

Porque no se concilia la autonomía que se pretende dar al Consejo con el hecho de que el peticionario quedará entregado a los informes técnicos de un organismo dependiente del Poder Central.

El señor MARIN.- No se está estableciendo nada contradictorio con lo que estamos diciendo. Es así. Lo que pretendemos es no hacer del Consejo un buzón. La Corte Suprema, cuando toma decisiones en juicios criminales, no recibe informes de una policía propia. No la tiene. ¿Podemos concebir a un tribunal que en lo criminal no tenga policía propia? Sí, podemos concebirlo. Hay quienes son partidarios de que tenga su propia policía; pero es obvio que podemos concebirlo sin policía propia.

El señor RIESCO.- El informe policial es meramente referencial.

El señor MARIN.- Por supuesto.

El señor ILLANES.- Y aquí también lo es.

30-12-88

O. Palominos

656/2

El señor MARIN.- Entonces, traslademos la Subsecretaría al Consejo.

Consejo.

El señor POBLETE.- Aquí se presenta un problema que es básico.

El señor DUCOS.- El Consejo parecerá como un traductor de las

cosas que hará la Subsecretaría.

El señor POBLETE.- Quisiera hacer presente lo que sigue. En

esta materia, el proyecto primitivo era bastante distinto. Decía:

"Cumpliendo con los requisitos anteriores, el Consejo ponderará,

además, la idoneidad, seriedad y solvencia del solicitante, como

asimismo, el cumplimiento de los demás aspectos de carácter técnico

que determine el reglamento."

A petición de los señores miembros de la Comisión, esta norma

se eliminó. Ahora el procedimiento es prácticamente automático, una

vez cumplidos ciertos requisitos establecidos en los artículos 16 y 17.

30-12-88

O. Palominos

656/3

Si de ahí resulta que el Consejo es un buzón respecto de la Subsecretaría, no es culpa de la Subsecretaría. Es culpa de quienes desean que el Consejo resuelva de manera automática. Pero la Subsecretaría tiene un papel que cumplir: administrar el espectro radioeléctrico en buena forma. Y, para eso, pedimos un procedimiento claro que establezca nítidamente nuestras obligaciones.

Y si de ello el Consejo ha derivado en un buzón, no es más que el resultado del cambio de filosofía: antes el Consejo ponderaba, ahora no pondera: ve si están todos los dados dentro de su juego. Y punto.

El señor MARIN.- ¿Para qué existe el Consejo? Primero, para velar por el correcto funcionamiento de la televisión, y segundo, para que no sea la administración, la política, los burócratas, los que tomen las decisiones. Se ha tratado de evitar el máximo la arbi-

30-12-88

O. Palominos

656/4

trariedad. Para eso se creó este organismo autónomo. Todo el detalle puede tramitarse en otra parte, si existen las instancias reguladoras y habrá, en definitiva, una autoridad tan autónoma, tan prescindente de la contingencia que pueda administrar justicia en el otorgamiento, renovación y vida de las concesiones. Eso es lo que nos interesa.

... la sesión.

El señor POBLETE.- Para un particular la mayor seguridad reside en el establecimiento de normas claras, aunque presenten pequeños "recovecos", que trataremos que no los haya. Pero no es adecuado dejar librado al particular a una situación personal con la Subsecretaría, pues ésta, por algún motivo, podría querer "embolinarlo".

El señor RIESCO.- ¿Cuál norma del proyecto del Ejecutivo leyó, señor Poblete?

O. Palominos

656/5

COMISION CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISION LEGISLATIVA
CONVOCADA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA
El señor POBLETE.- Leí un inciso del artículo 82 que se en-

CONSEJO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION
cuentra en la página 5 de la iniciativa original del Ejecutivo.

El señor Mayor (J) BAEZA.- Por desgracia, y como lo anticipamos

SESION CELEBRADA EN VIERNES 30 DE ABRIL DE 1980.
al comienzo de la sesión, debemos terminar aquí nuestro trabajo de

hoy.

La Comisión de... bajo la presidencia
Se levanta la sesión.

del Mayor General señor Jaime... Jefe de Ge-

del Ejército de la Junta de Chile... de

de señores Eduardo Riesco Salvo, en representación de la Primer-

Comisión Legislativa; Jaime Illanes Salvo, en representa-

ción de la Segunda Comisión Legislativa; Andrés Chadwick Pinna,

en representación de la Tercera Comisión Legislativa, y Jorge...

de señores Montecilla y Luis Duarte Pappas, en representación de la

Comisión Legislativa.